

Constancia secretarial: Me permito informarle señora Juez que, el apoderado judicial de la Sociedad demandante, el día 04 de agosto del año 2022, allegó constancia de notificación personal electrónica remitida a los demandados, con resultado positivo. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 08 de agosto de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2022-00153-00
PROCESO:	Ejecutivo singular de mayor cuantía
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	SOCIEDAD WHEELS RENTA A CAR S.A.S., HERNAN ALONSO CASTAÑEDA SALDARRIAGA Y MALLELY STELLA RAMIREZ HERRERA
ASUNTO:	Incorpora, convalida notificación y requiere

Conforme al informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al proceso las constancias de la diligencia de la notificación personal electrónica remitidas a la SOCIEDAD WHEELS RENTA A CAR S.A.S. y a la demandada MALLELY STELLA RAMIREZ HERRERA, la cual arrojó resultado positivo.

Teniendo en cuenta el resultado positivo de las notificaciones, téngase por notificados electrónicamente a los demandados SOCIEDAD WHEELS RENTA A CAR S.A.S. y MALLELY STELLA RAMIREZ HERRERA, a partir del 05 de agosto de 2022.

Ahora con respecto a la notificación enviada al demandado, señor HERNAN ALONSO CASTAÑEDA SALDARRIAGA, la misma no se convalidará, por cuanto la dirección electrónica a la cual fue remitida, esto es, a la hernancastanedas30@hotmail.com, es diferente a la denunciada en el acápite de notificaciones de la demanda, pues allí se denunció como correo electrónico del mismo, la de hernancatanedas30@gmail.com.

Por lo anterior, deberá aclarar primero al Despacho cuál es la dirección correcta y una vez se autorice por esta dependencia judicial la misma, se procederá a notificar nuevamente. Lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2082ca0fcccc7f89cb8f9569ae529e3c8c81ee5e828356de26c0c52126e84c92**

Documento generado en 08/08/2022 11:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>